DETERMINACIÓN BASE IMPONIBLE RÉGIMEN OPCIONAL DE TRANSPARENCIA TRIBUTARIA ART. 14 LETRA D N° 8 DE LA LIR

ANTECEDENTES

- I. La sociedad NSD & GET Ltda., que hasta el 31.12.2019 estuvo sujeta al régimen de renta atribuida, a partir del 01.01.2020 se acogió al régimen del artículo 14 letra D) N°8 de la LIR
- Le acuerdo a los registros contables y documentación de respaldo, los propietarios de la sociedad aportaron el capital social conforme al siguiente detalle, cuyos montos se presentan reajustados al 31.12.2019:

Participación	Histórico (\$)	Reajustado al 31.12.2019 (\$)
Socio 1: Sr. Estrada contribuyente del IGC	15.000.000	15.300.000
Socio 2: Sr. Escudero contribuyente del IGC	15.000.000	15.300.000
Total capital social aportado	30.000.000	30.600.000

III. Para el año comercial 2020 la sociedad presenta los siguientes movimientos que forman parte del registro caja:

INGRESOS DEL GIRO	Neto factura (\$)	No Percibido (\$)	Percibido (\$)
Saldo inicial			
Ventas netas año 2020 a entidades NO relacionadas	70.000.000		70.000.000
Ventas netas año 2020 a entidades relacionadas sujetas al régimen pro pyme (art. 14 letra D) N° 3)	8.000.000	8.000.000	
Ventas netas año 2020 a entidades relacionadas sujetas al régimen de imputación parcial de créditos (art. 14 letra A))	5.000.000	5.000.000	0
Cobro factura emitida en diciembre de 2019	8.000.000		8.000.000
TOTAL INGRESOS DEL GIRO	91.000.000	13.000.000	78.000.000

OTROS INGRESOS	Percibidos (\$)
Ingresos netos por venta computador	901.125
Crédito otorgado por Banco	8.000.000
TOTAL OTROS INGRESOS DEL EJERCICIO	8.901.125

DIVIDENDOS PERCIBIDOS		Régimen empresa fuente	Factor	Monto del crédito (\$)	Percibidos \$
Dividendo 1, afectos a impto.finales	con crédito por IDPC sujeto a restitución con D° dev.	Art. 14 letra A)	0,369863	92.466	250.000
Dividendo 2, afecto a Imptos finales	con crédito por IDPC NO sujeto a restitución con D° dev.	Art. 14 letra D) N°3	0,111111	22.222	200.000
Dividendo 3, afecto a imptos. finales	con crédito por IDPC acumulado al 31.12.2016 con D° dev.	Art. 14 letra D) N° 3	0,228747	34.312	150.000
Dividendo 4, afecto a imptos. finales	sin crédito				30.000
Dividendo 5, Ingreso No Constitutivo o	de Renta				80.000
TOTAL DIVIDENDOS PERCIBIDOS				149.000	710.000

EGRESOS	Neto (\$)	Adeudados (\$)	Pagados (\$)
Compras netas existencias 2020	20.000.000	4.000.000	16.000.000
Compra neta camioneta de reparto nueva, adquirida en septiembre 2020	8.000.000	0	8.000.000
Remuneraciones del ejercicio monto Bruto \$ 8.350.000		350.000	8.000.000
Honorarios del ejercicio Monto Bruto \$ 1.120.448		120.448	1.000.000
Gastos generales			201.000
Arriendos			860.000
Cotizaciones previsionales diciembre de 2019			320.000
Retenciones Impuesto diciembre 2019			185.000
Pago proveedores 2019		l i	2.000.000
Amortización ejercicio crédito otorgado por Banco Capital \$ 220.000 Interés por préstamo \$	280.000		500.000
Pago intereses y multas fiscales		ĺ	140.000
Pago IDPC AT. 2020			3.500.000
PPM pagados		Ī	207.500
Retiros del ejercicio socios 1 y 2			14.000.000
TOTAL EGRESOS DEL EJERCICIO	28.000.000	4.470.448	54.913.500

La norma del art. 14 letra D) N° 8 LIR, señala que las ventas a un relacionado que tribute bajo las normas de la letra A) del artículo 14 de la LIR se

Ingreso tributario reconocido en el año 2019, el cual no debe reconocerse nuevamente en el año 2020

En este régimen formarán parte de la Base Imponible tanto las rentas percibidas con motivo de participaciones en otras empresas (ya sean afectas o no) como asimismo el incremento CIDPC asociado a dichas rentas

Asimismo formarán parte de la base imponible de impuestos finales todos los ingresos, sin considerar su fuente de origen ni si se trara de rentas con tributación cumplida, ingresos no renta o rentas exentas.

Dado que corresponde a compras o servicios del año 2019 y estos ya fueron reconocidos como gasto RLI en ese año en el régimen de renta atribuida, no deben ser rebajados de la base

Desde la tabla de amortización, proporcionada por el Banco, se extrajo que del total de la cuota pagada (\$500.000) el monto de capital ascendía a \$220.000 y los intereses a \$280.000.

IV. El CPT determinado al 31.12.2019 fue el siguiente:

	(\$)	(\$)
Total activo		44.600.000
Banco	13.100.000	
Clientes	8.000.000	
Existencias	12.500.000	
Activo fijo (descontada la depreciación acumulada)	6.000.000	
Acciones	5.000.000	
Pasivo exigible		(2.000.000)
Proveedores (por gastos)	(2.000.000)	
CAPITAL PROPIO TRIBUTARIO		42.600.00 <u>0</u>

Para que proceda la rebaja como gasto al 01.01.2020 en el régimen opcional de transparencia tributaria , el activo fijo y las existencias deben encontrarse pagadas y ser acreditadas fechacientemente.

Capital Propio Tributario informado en el código 645 del F22 del AT.2020

er acreditadas fechacientemente.

V. Los saldos de los registros de renta empresariales al 31.12.2019 fueron los siguientes:

Detalle	Rentas atribuidas propias (RAP)
RLI del ejercicio 2019	14.000.000
Retiros del ejercicio 2019	(8.000.000)
Saldo final al 31.12.2019	6.000.000

El Régimen de Tansparencia Tributaria no está obligado a determinar el registro tributario de rentas empresariales, por lo que estos saldos no se deben controlar

VI Otros antecedentes

i) VIPC anual 2020 para los siguientes meses:

Inicial Septiembre 2020	2,7%
	1,2%
Octubre 2020	0,5%
Noviembre 2020	-0,1%

ii) Valor UF al 31.12.2020 estimado \$29.070,33

- iii) Los ingresos de los ultimos tres años anteriores al 2020 son inferiores a UF 25.000
- iv) Retiros actualizados al 31.12.2020:

DETALLE DE LOS RETIROS DEL	EJERCICIO	Históricos (\$)	Factor	Actualizados (\$)
Socio Sr. Estrada	20-10-2020	7.000.000	1,005	7.035.000
Socio Sr. Escudero	20-11-2020	7.000.000	1,000	7.000.000
TOTAL RETIROS DEL EJERCICIO		14.000.000		14.035.000

v) PPM actualizado al 31.12.2020:

DETALLE DE LOS PPM PAGADOS DEL EJERCICIO	Históricos (\$)	Factor	Actualizados (\$)
Octubre 2020	175.000	1,005	175.875
Noviembre 2020	32.500	1,000	32.500
TOTAL PPM PAGADO DEL EJERCICIO (3)	207.500		208.375

El régimen de Transparencia Tributaria, es un regimen de rentas con tributación cumplida, por lo que todos los retiros efectivos que realicen los propietarios No van a forman parte de la base de impuestos finales del F22.

El monto del reajuste del PPM ascendió a \$875 (\$208.375. - \$207.500) el cual debe ser reconocido en la Base imponible determinada al 31 de diciembre del 2020.

En este régimen tanto los gastos del inciso primero, segundo y tercero del artículo 21 de la LIR no deben ser rebajados de la determinación de la Base Imponible